



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43249

09/01/2019

119275

**AUTOR/A:** VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que objetivo del denominado tercer paquete (Directivas 2009/72/CE<sup>1</sup> y 2009/73/CE<sup>2</sup>) es profundizar en la consecución de un mercado interior de la electricidad y del gas natural en la Unión Europea, donde se persigue que los consumidores puedan seleccionar libremente a suministradores y estos puedan acceder a las instalaciones reguladas de forma transparente y no discriminatoria.

En este sentido, y para establecer en toda la Unión Europea un marco regulatorio claro, estable y predecible que otorgue seguridad jurídica a todas las personas físicas y jurídicas relacionadas con el sector energético, las Directivas enfatizan que los Reguladores del sector energético deben poder tomar decisiones de forma independiente de cualquier otro interés público o privado.

Pese a que las Directivas establecían la obligación de trasposición al ordenamiento antes del 3 de marzo de 2011, esta se produjo tarde y de forma inadecuada, ya que se llevó a cabo en 2012 y, además, adoleció de una falta de ambición que provocó la apertura por la Comisión Europea de un expediente de infracción.

Tras diversas comunicaciones entre la Comisión Europea y el Reino de España, el envío de una carta de emplazamiento en 2014, y ante las insuficientes explicaciones ofrecidas por España, el 30 de septiembre de 2016 la Comisión Europea finalmente comunicó al Reino de España la apertura del Dictamen Motivado del expediente 2014/2186 por incorrecta transposición del Tercer Paquete.

<sup>1</sup> Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE.

<sup>2</sup> Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE.



Dicho Dictamen Motivado se centra en las competencias que, de acuerdo a la Comisión Europea, deberían ser ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), como Autoridad Reguladora Nacional. Ante la demora en la actuación por parte del Reino de España, existía un inminente riesgo de que la Comisión Europea presentase un recurso de incumplimiento contra España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por todo ello, ante la urgente necesidad de adoptar una medida que satisficiera las pretensiones de las Directivas y equiparase el marco competencial Español al del resto de Estados Miembro de la Unión Europea, se ha ejecutado el traspaso de las competencias a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia mediante la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.

Por otro lado, resulta necesario señalar que, respecto a la Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso y los precios unitarios para la financiación de los pagos por capacidad de aplicación a los consumidores de energía eléctrica, así como los valores de los cargos asociados a los costes del sistema de aplicación a las modalidades de autoconsumo cuya energía no provenga de instalaciones renovables, de cogeneración y residuos, a partir del 1 de enero de 2019, esta ha sido sometida a informe preceptivo por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

La Orden realiza una estimación de todos los costes e ingresos regulados en el ejercicio 2019, así como del cierre de 2018. Para ello, se han tenido en cuenta los efectos sobre los ingresos derivados de las medidas incluidas en el reciente Real Decreto-ley 15/2018, aprobado por el Gobierno para actuar de manera urgente sobre el incremento de precios en el mercado y dotar de instrumentos a los consumidores para protegerse de los elevados precios de la electricidad.

Además de fijar los valores de los peajes, reconoce la retribución de las actividades reguladas de transporte, distribución, operador del mercado y operador del sistema. Respecto a los operadores del mercado y el sistema, establece los importes que deben satisfacer los sujetos del mercado y del sistema, resultando una retribución ligeramente inferior a la del ejercicio 2018.

Madrid, 04 de marzo de 2019

